ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIODE MIRAFLORES (BOYACÁ) Y SERVILENGUPA S.A. E.S.P. PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL ÁREA RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PGIRS. MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ"

De conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, a lo descrito en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo reglado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el marco de la interpretación de la Corte Constitucional en sentencia C-671 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	27 DE JULIO DEL 2026
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE:	ING. ALEX FERNEY PÁEZ SÁNCHEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIODE MIRAFLORES (BOYACÁ) Y SERVILENGUPA S.A. E.S.P. PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL ÁREA RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PGIRS. MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($37.125.000,00)
APORTE MUNICIPIO DE MIRAFLORES	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00)
APORTE SERVILENGUPA S.A. E.S.P.	DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($12.125.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determina que corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de aseo, comprendiendo las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

De igual manera, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Respecto de esta modalidad contractual, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación entre entidades estatales procede mediante la modalidad de contratación directa, cuando se trate de convenios interadministrativos.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-671 de 2015, precisó que los convenios interadministrativos constituyen un mecanismo de colaboración entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas y la satisfacción del interés general, fundamentados en los principios de coordinación, concurrencia y colaboración previstos en la Constitución Política.

Así mismo, la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 400091 de 2009, señaló que los convenios interadministrativos constituyen la materialización del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, permitiendo unir capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras para el cumplimiento de un fin público común, sin que exista ánimo de lucro entre las partes.

El Municipio de Miraflores cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS Regional de la Provincia de Lengupá, instrumento de planificación adoptado para orientar la gestión integral de los residuos sólidos de los municipios que conforman la provincia, mediante el cual se establecen los programas, proyectos y acciones dirigidas a garantizar una adecuada recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos, promoviendo la protección del ambiente, la salud pública y el desarrollo sostenible. El diagnóstico contenido en dicho instrumento identifica la necesidad de fortalecer la gestión de los residuos sólidos en el área rural, mejorar la cobertura del servicio de aseo, optimizar los procesos de recolección y transporte y desarrollar acciones que permitan garantizar un manejo ambientalmente adecuado de los residuos generados fuera del casco urbano.

En desarrollo del PGIRS se identificó la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en las veredas del municipio, con el propósito de prevenir la contaminación del suelo, las fuentes hídricas y el paisaje, así como disminuir los riesgos para la salud pública derivados de la disposición inadecuada de residuos.

El Plan de Desarrollo Municipal "Sí es Posible Miraflores 2024–2027", en la Estrategia de Desarrollo No. 7 "Sí es posible la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios Eficientes", establece como objetivo adoptar un modelo físico, económico y ambientalmente sostenible para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, fortaleciendo la atención y oferta de estos servicios tanto en el sector urbano como en el rural, mediante el fortalecimiento de los esquemas administrativos y operativos que permitan garantizar su prestación eficiente. El mismo documento reconoce que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de la Provincia de Lengupá – SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. es la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Miraflores, constituyéndose en el operador con la capacidad técnica y administrativa necesaria para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales del municipio en esta materia.

Así mismo, el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal evidencia que la gestión integral de los residuos sólidos presenta importantes desafíos, debido a que la disposición final de los residuos se realiza en el Parque Ambiental Regional de Pirgua, ubicado aproximadamente a noventa y cinco (95) kilómetros del municipio, circunstancia que incrementa los costos asociados al transporte y disposición final de los residuos sólidos. Igualmente, dentro del análisis de las principales tensiones del sector se identificó la necesidad de fortalecer la asistencia técnica para el manejo integral de residuos sólidos e implementar las acciones previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, especialmente en beneficio de la población rural.

Actualmente, las comunidades rurales del Municipio de Miraflores generan residuos sólidos cuya recolección presenta limitaciones derivadas de la dispersión geográfica de la población, las condiciones topográficas del territorio, las distancias existentes entre las veredas y el casco urbano, así como las dificultades de acceso propias de la red vial rural. Estas circunstancias dificultan la prestación continua y eficiente del servicio público de aseo, generando que en algunos sectores los residuos sean almacenados durante largos periodos o dispuestos de manera inadecuada mediante quema, enterramiento o abandono en predios y fuentes hídricas, ocasionando impactos negativos sobre el ambiente, el paisaje y la salud pública.

Con el propósito de atender esta problemática, se requiere implementar un esquema de recolección rural que permita atender las veredas priorizadas mediante rutas programadas para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en un sitio autorizado, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PGIRS y fortaleciendo la cobertura del servicio público de aseo en el sector rural del municipio.

SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P., como empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios en la Provincia de Lengupá y operador del servicio de aseo en el municipio de Miraflores, cuenta con la experiencia, capacidad técnica, personal operativo, equipos, vehículo compactador y conocimiento del territorio necesarios para desarrollar las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. Así mismo, de conformidad con la propuesta presentada para la ejecución del

convenio, aportará recursos representados en personal operativo, capacidad técnica, coordinación, logística, equipos y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto convenido, constituyéndose en un aliado estratégico para el fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en el municipio.

En consecuencia, resulta conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Miraflores y SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P., con el fin de ejecutar las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio, garantizando una adecuada gestión ambiental de los residuos, el mejoramiento de las condiciones sanitarias de la población rural, la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y en el Plan de Desarrollo Municipal "Sí es Posible Miraflores 2024–2027".

Para el desarrollo del convenio, el Municipio de Miraflores realizará un aporte por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00), mientras que SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. aportará recursos representados en personal operativo, capacidad técnica, equipos, coordinación operativa y demás actividades requeridas para la ejecución del convenio, estimados en la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($12.125.000,00).

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 corresponde al municipio asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de aseo, razón por la cual se hace necesario adoptar mecanismos que permitan garantizar la recolección, transporte y adecuada disposición final de los residuos sólidos generados en el sector rural, promoviendo condiciones adecuadas de salubridad, protección ambiental y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En atención a que el objeto del convenio corresponde al desarrollo conjunto de funciones públicas entre dos entidades estatales y persigue la satisfacción de un interés general relacionado con la prestación eficiente del servicio público de aseo en el sector rural, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El objeto a contratar es" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIODE MIRAFLORES (BOYACÁ) Y SERVILENGUPA S.A. E.S.P. PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL ÁREA RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PGIRS. MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ".

Los Documentos del Proceso contractual forman parte de los presentes estudios de conveniencia y oportunidad y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

3. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	PRODUCTO -Código UNSPSC
76121500	Recolección y disposición de residuos
76121600	Recolección de residuos no peligrosos
76122000	Transporte de residuos
77101500	Servicios de gestión ambiental

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X El presente convenio no es de aquellos que requiera autorización del concejo Municipal. Art. 18 ley 1551 de 2012	N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X	N/A
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X	Se encuentra contemplado en el plan de desarrollo.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLACIONES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES

1. Aportar los recursos financieros establecidos en el presente convenio para la ejecución de las actividades objeto del mismo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. Coordinar con SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. la programación de las rutas, cronogramas y demás actividades necesarias para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio.
3. Realizar el seguimiento y supervisión a la correcta ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas.
4. Brindar el acompañamiento institucional que se requiera para facilitar el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
5. Promover con las comunidades rurales las acciones necesarias para facilitar la adecuada presentación de los residuos sólidos y el cumplimiento de las rutas establecidas.

6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

5.2 OBLIGACIONES DE SERVILENGUPA

1. Ejecutar las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio de Miraflores, conforme al objeto del presente convenio y a la normatividad vigente.
2. Aportar los recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros comprometidos para la ejecución del convenio, equivalentes a DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($12.125.000,00).
3. Disponer del personal, vehículos, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación de las actividades objeto del convenio.
4. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Realizar la disposición final de los residuos sólidos en un sitio autorizado, cumpliendo la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
6. Presentar los informes técnicos y operativos que sean requeridos por el supervisor del convenio y aquellos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas.
7. Coordinar permanentemente con la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Miraflores la ejecución de las actividades previstas en el convenio.
8. Las demás obligaciones que se desprendan del presente convenio y las necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De una parte, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

De otra parte, conviene precisar que, aunque la ley no lo ha definido ni desarrollado expresamente, el Decreto 1082 de 2015 refiere como interadministrativa a aquella contratación entre entidades estatales de conformidad a lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 que indica textualmente que: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*" (Subrayado fuera del texto)

Por su parte la Corte Constitucional dispuso en la sentencia de Constitucionalidad C-671 de 2015 que: "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

En este orden de ideas, a la luz de las normas precitadas, la modalidad de selección para este proceso es la contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo

especialmente a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo dispuesto en la subsección 4 - artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que en su reglamento señalan lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…" (Subrayado fuera del texto)*

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se refirió es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio interadministrativo entre dos entidades territoriales.

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera del texto).

En virtud de las normas reglamentarias transcritas es preciso indicar que de acuerdo a la doctrina de Colombia Compra Eficiente:

> "…cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
>
> Es bueno destacar que el Decreto 1082 de 2015 dispone que los convenios o contratos interadministrativos, así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representan lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades. De este modo, es posible concluir que en la contratación estatal no existen mayores diferencias entre convenio y contrato y, dando aplicación al derecho privado y a la definición contenida en el Código Civil, puede afirmarse que se trata de figuras equivalentes y que en el citado artículo se encuentra la modalidad que deben tener en cuenta las entidades para llevar a cabo la celebración de un convenio o contrato interadministrativo."

Es por la anterior razón que conforme a la normatividad aplicable a los contratos estatales que describe explícitamente el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y que no resulta taxativamente excluyente para los convenios celebrados en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 a la luz especialmente de lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la directa, es que se acudirá a dicho mecanismo en virtud de la norma reglamentaria y conforme a las múltiples interpretaciones reseñadas, en particular las de la Corte Constitucional (Sentencia C-617 de 2025) teniendo en cuenta que resulta vinculante y las de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Concepto C-155 de 2024) como referencia.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículos 209, 267, 339 y 365 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículos 6, 95 y 107 de a la Ley 489 de 1998
- Artículos 3, 23 y 25 de la Ley 80 de 1993.

- Literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007
- Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015
- Sentencia C-617 de 2025 de la Corte Constitucional Colombiana.
- Ley 715 de 2001.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES:

Para determinar el valor del presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de Miraflores tomó como base la propuesta económica presentada por SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P., la cual discrimina las actividades, cantidades, costos unitarios y recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio durante el plazo de ejecución del convenio.

El valor total del convenio asciende a TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($37.125.000,00), discriminados así:

CONCEPTO	APORTA	VALOR
Recolección y transporte de residuos en las veredas de Rusa, Rusita, Sunas, Pueblo, Cajón y Ayatá	Municipio	$15.400.000
Recolección y transporte de residuos en San Antonio, Tunjita, Estancia, Tablón y Guamal	Municipio	$9.600.000
Subtotal aporte Municipio		**$25.000.000**
Personal operativo para las rutas de recolección	SERVILENGUPÁ	$10.500.000
Disposición final de residuos en el relleno sanitario de Pirgua	SERVILENGUPÁ	$1.625.000
Subtotal aporte SERVILENGUPÁ		**$12.125.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$37.125.000**

La anterior distribución evidencia los recursos que aporta cada una de las entidades para la ejecución del convenio, correspondiendo al Municipio de Miraflores la financiación de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos en el área rural y a SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. el aporte de recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros, representados principalmente en personal operativo y en la disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario de Pirgua.

8. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO PREVISTA:

El valor total del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($37.125.000,00), representados en los aportes técnicos, administrativos, operativos, financieros y en especie efectuados por las entidades cooperantes para el cumplimiento del objeto convenido.

Del valor total del convenio, el Municipio de Miraflores realizará un aporte en dinero por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00), destinados a financiar la ejecución de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio.

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Miraflores se efectuará de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, previa presentación de los informes de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y financieros a que haya lugar.

9. APORTES:

Aporte del Municipio de Miraflores

El Municipio de Miraflores aportará la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, destinados a financiar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.

Aporte de SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P.

SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. aportará recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros, representados en personal, vehículos, equipos, herramientas, logística, coordinación operativa y demás recursos necesarios para la ejecución del convenio, por un valor estimado de DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($12.125.000,00), los cuales constituyen su aporte al desarrollo del objeto convenido y no generan contraprestación económica a cargo del Municipio de Miraflores.

Los aportes efectuados por las partes permitirán garantizar la adecuada ejecución de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio de Miraflores, en cumplimiento de las metas y acciones previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Se trata de un Convenio Interadministrativo que se suscribirá entre dos entidades públicas bajo la modalidad directa teniendo en cuenta la idoneidad o experiencia de la entidad pública ejecutora o de las ejecutoras como en este caso y en la cual la entidad ejecutora no obtendrá una ganancia o utilidad económica,

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (ECGAP) establece que la contratación directa es la modalidad de selección aplicable en general, para la celebración de contratos interadministrativos, sin embargo, la ley no limita exclusivamente la celebración de estos contratos a la modalidad de contratación directa. Excepcionalmente, se pueden celebrar de manera directa cuando dos o más entidades estatales, con el propósito de materializar funciones administrativas de interés común, suscriben un negocio jurídico.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito.

Por otra parte, si bien actualmente el EGCAP hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo o en términos generales a los interadministrativos y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras totalmente diferentes, pues las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí diferentes tipos de obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado.

Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Es bueno destacar que el Decreto 1082 de 2015 dispone que los convenios o contratos interadministrativos, así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representan lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades. De este modo, es posible concluir que en la contratación estatal no existen mayores diferencias entre convenio y contrato y, dando aplicación al derecho privado y a la definición contenida en el Código Civil, puede afirmarse que se trata de figuras equivalentes y que en el citado artículo se encuentra la modalidad que deben tener en cuenta las entidades para llevar a cabo la celebración de un convenio o contrato interadministrativo.

Así las cosas, la Selección de la entidad pública ejecutora del Convenio y la suscripción del Convenio obedecen al cumplimiento del deber legal que las entidades tienen de actuar de manera coordinada entre sí para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y para el cumplimiento de los fines propios de cada entidad y con exactitud en los sectores de infraestructura vial de sus áreas geográficas colindantes, los cuales se deberán celebrar conforme a lo ya descrito en virtud de la naturaleza jurídica de cada una de ellas y en particular de su calidad de entidades estatales, mediante la modalidad de contratación directa.

10.2 PERSPECTIVA COMERCIAL:

l presente Convenio Interadministrativo se celebra entre el Municipio de Miraflores y SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P., empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios que opera en el municipio y cuya capacidad técnica, administrativa y operativa está directamente relacionada con la prestación del servicio público de aseo. En tal sentido, la empresa cuenta con la infraestructura, el personal, los equipos, los vehículos y la experiencia necesarios para desarrollar las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio.

Desde la perspectiva comercial, no existe una relación de oferta y demanda propia de un proceso competitivo de contratación, sino un esquema de cooperación entre entidades públicas orientado a la ejecución conjunta de actividades de interés general, mediante la integración de recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros para garantizar la prestación eficiente del servicio público de aseo y el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta que el Convenio interadministrativo que se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA.**

10.4 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que el Convenio se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA**.

10.5 PERSPECTIVA TÉCNICA:

En el presente proceso no resulta procedente el análisis de requisitos habilitantes de capacidad técnica, por cuanto corresponde a la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa. No obstante, el Municipio verificó que SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P., de acuerdo con su naturaleza jurídica, objeto social y capacidad técnica, administrativa y operativa, cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar las actividades objeto del convenio. En consecuencia, esta perspectiva **NO APLICA.**

10.6 PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal del año anterior fue así:

AÑO	CONTRATISTA – OBJETO	VALOR $	PLAZO DE EJECUCION
2025	REALIZAR EL TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS DE AGUA EN EL BARRIO SANTA BARBARA Y CDI SEMILLAS DEL FUTURO Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES EN CUMPLIMIENTO DEL PSMV DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ.	$39.442.000	1 MES
2025	REALIZAR EL LAVADO Y SUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ.	$39.442.000,00	15 DÍAS
2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE CAÑAVERAL LOCALIZADO SOBRE EL RIO LENGUPÁ QUE COMPARTE JURISDICCIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y EL MUNICIPIO DE BERBEO – BOYACÁ.	$77.729.292,63	5 MESES
2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES Y SERVILENGUPA S.A. ESP PARA LA LIMPIEZA Y MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE DISPONEN AL POZO SÉPTICO UBICADO ENTRE EL BARRIO SANTA BÁRBARA Y LA VEREDA AYATÁ DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - BOYACÁ.	$5.623.034	6 MESES

10.7 PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO.
MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER	089 - ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO VACTOR PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO CON EQUIPO DE PRESIÓN – SUCCIÓN TIPO VACTOR PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso el convenio interadministrativo a celebrar podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Teniendo en cuenta que el Municipio de Miraflores realizará un aporte en dinero para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de apropiación suficiente para respaldar el compromiso presupuestal asumido por la entidad.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al N.° 436 del 09 de julio de 2026, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Miraflores.

13. FACTORES DE SELECCIÓN - JUSTIFICACION

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo celebrado entre entidades públicas, cuyo propósito es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para el cumplimiento de fines de interés general, no existe un proceso de selección competitivo ni factores de ponderación entre oferentes. La escogencia de SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. obedece a su naturaleza jurídica como empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, a la relación directa de su objeto social con las actividades objeto del convenio y a su capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio de Miraflores.

En consecuencia, para la celebración del convenio se verificará el cumplimiento de los siguientes documentos y requisitos mínimos:

1. Certificado de existencia y representación legal de SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P., expedido por la autoridad competente.
2. Registro Único Tributario – RUT del Municipio de Miraflores y de SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P.
3. Acto administrativo o documento que acredite la representación legal y las facultades para suscribir el convenio por parte de los representantes legales de las entidades.
4. Copia del documento de identidad de los representantes legales.
5. Certificado vigente del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de los representantes legales.
6. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la entidad y de su representante legal.
7. Certificado vigente de antecedentes fiscales de la entidad y de su representante legal.
8. Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal, cuando resulte procedente.
9. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de Miraflores y documento que acredite el aporte de SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. al convenio.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Miraflores realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la planeación, celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio Interadministrativo.

La asignación de los riesgos se efectuó atendiendo el principio según el cual estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejores condiciones para prevenirlos, administrarlos, mitigarlos o soportar sus efectos, procurando mantener el equilibrio del convenio y garantizar el cumplimiento de su objeto.

Los principales riesgos identificados, su asignación y las medidas de mitigación son los siguientes:

Etapa	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Tratamiento / Mitigación	Responsable del monitoreo
Planeación	Definición inadecuada del objeto o del alcance del convenio.	Baja	Alta	Medio	Municipio	Verificación del PGIRS, estudios previos, propuesta técnica y necesidades reales del servicio.	Secretaría de Planeación
Planeación	Insuficiencia o error en la apropiación presupuestal.	Baja	Alto	Medio	Municipio	Verificación del CDP y disponibilidad presupuestal antes de la suscripción.	Secretaría de Hacienda y Supervisor
Contratación	Falta de cumplimiento de requisitos para la celebración del convenio.	Baja	Medio	Bajo	Compartido	Revisión jurídica de documentos, competencias y facultades de las partes.	Supervisor del convenio
Ejecución	Incumplimiento de las rutas o frecuencias de	Media	Alto	Alto	SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P.	Seguimiento permanente mediante informes, evidencias	Supervisor del convenio

	recolección de residuos.					fotográficas y certificación del supervisor.	
Ejecución	Fallas mecánicas del vehículo compactador que afecten la continuidad del servicio.	Media	Medio	Medio	SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P.	Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y disponibilidad de apoyo operativo.	SERVILENGUPÁ
Ejecución	Derrumbes, crecientes, lluvias intensas o cierre de vías rurales que impidan el acceso a las veredas.	Media	Alto	Alto	Compartido	Reprogramación de rutas, coordinación entre las partes y ejecución cuando existan condiciones de seguridad.	Supervisor y SERVILENGUPÁ
Ejecución	Incremento inesperado en la generación de residuos sólidos rurales.	Baja	Medio	Bajo	Compartido	Ajustar frecuencias o capacidad operativa previa coordinación entre las partes.	Supervisor
Ejecución	Retraso en el desembolso del aporte municipal.	Baja	Alto	Medio	Municipio	Trámite oportuno de cuentas, disponibilidad financiera y seguimiento al flujo de pagos.	Secretaría de Hacienda
Ejecución	Incumplimiento de la disposición final en un sitio autorizado.	Baja	Muy Alto	Alto	SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P.	Garantizar la disposición final en el relleno sanitario autorizado (Pirgua) y	Supervisor

						presentar certificados de disposición final.	
Ejecución	Cambios normativos o regulatorios que afecten la prestación del servicio.	Baja	Medio	Bajo	Compartido	Ajustar la ejecución del convenio a las nuevas disposiciones legales.	Supervisor
Cierre	Demora en la liquidación del convenio.	Baja	Bajo	Bajo	Compartido	Elaborar oportunamente el acta de liquidación y verificar el cumplimiento de las obligaciones.	Supervisor

Del análisis realizado se concluye que los riesgos identificados son controlables mediante las actividades ordinarias de planeación, supervisión y coordinación entre el Municipio de Miraflores y SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. La asignación de cada riesgo se efectuó atendiendo el principio según el cual debe asumirlo la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlo, prevenirlo o mitigarlo, procurando mantener el equilibrio económico del convenio y garantizar el cumplimiento de su objeto.

15. IDENTIFICACION Y COBERTURA DE RIESGOS QUE DEBEN AMPARARSE EN EL CONVENIO:

La Alcaldía de Miraflores no está obligada a exigir garantías en este proceso por la textura del objeto a desarrollar mediante el convenio a celebrar por tratarse de una contratación directa, según lo establecido en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Por lo anterior el municipio de Miraflores no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del convenio, teniendo en cuenta que se valoraron los posibles eventos que alterarían la ejecución del mismo;

16. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades objeto del presente Convenio Interadministrativo se ejecutarán en la jurisdicción del municipio de Miraflores, Boyacá, específicamente en las áreas rurales objeto de cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos. La disposición final de los residuos recolectados se realizará en el

relleno sanitario de Pirgua, ubicado en el municipio de Tunja, de conformidad con la operación del servicio público de aseo y la normatividad ambiental vigente.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente convenio será el municipio de Miraflores, departamento de Boyacá.

17. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Interadministrativo estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Miraflores, o quien haga sus veces o sea designado por el Alcalde Municipal, quien ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de su objeto, obligaciones, plazo, aportes y demás condiciones pactadas.

Para el adecuado desarrollo del convenio, SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. designará un funcionario o delegado que actuará como enlace institucional con el supervisor designado por el Municipio, con el fin de facilitar la coordinación de las actividades, la atención de requerimientos y la presentación de los informes que sean necesarios durante la ejecución del convenio.

El supervisor velará por el cumplimiento del objeto del convenio, verificará la correcta ejecución de las actividades, expedirá las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar y ejercerá las demás funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la supervisión de los contratos estatales.

FECHA ELABORACIÓN: 29 de julio de 2026

Presentados por,

ORIGINAL FIRMADO POR

ALEX FERNEY PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho - Secretaría de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Alex Páez. – Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó: Yeferson Alirio Murcia – Asesor Externo.